

RESOLUCIÓN 1332 DE 2010

(mayo 14)

Diario Oficial No. 47.715 de 20 de mayo de 2010

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

Por la cual se adopta la expedición del certificado de acreditación de origen legal de productos pesqueros y acuícolas provenientes de empresas nacionales, con fines de exportación a la República de Chile, y se asignan a los Directores Territoriales y al Director Territorial de Pesca de Buenaventura las funciones correspondientes.

El Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural–Incoder, en uso de sus facultades legales, otorgadas por la Ley 13 de 1990, Ley 489 de 1998, y en especial las conferidas en el numeral 5 artículo 3° numeral 16 artículo 9° y numerales 15 y 16 del artículo 32 del Decreto 3759, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, tienen como objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenible.

Que el artículo 3° numeral 5 del Decreto 3759 de 2009, estableció como uno de los objetivos institucionales, el contribuir al fortalecimiento de la actividad pesquera y acuícola mediante la investigación, ordenamiento, administración, control y regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros, acorde con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 13 de 1990.

Que el Código de Conducta para la Pesca responsable FAO, demanda de los diferentes países pesqueros asumir reales compromisos para el control de la actividad pesquera ilegal que se viene fortaleciendo a nivel mundial por la falta de control y cooperación entre los diferentes países.

Que la autoridad pesquera nacional, responsable del manejo y administración del aprovechamiento de los recursos pesqueros ha venido implementando medidas de control y vigilancia de la actividad pesquera, tendientes a prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

Que la República de Chile, por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Servicio Nacional de Pesca, expidió la Resolución número 2796 del 24 de

Diciembre de 2009 (modificada por la Resolución número 096 del 10 de febrero de 2010), la cual tiene como objeto *“regular las condiciones y requisitos que deberán cumplir las personas, naturales o jurídicas, o quien las represente, **que deseen ingresar al país**, ya sea para consumo humano, reproceso o para uso en otros fines, recursos hidrobiológicos o sus productos derivados, y establecer el procedimiento a través del cual se deberá acreditar el origen legal de estos”*.

Que la Resolución número 2796 del 24 de diciembre de 2009, expedida por el Gobierno de la República de Chile, obliga a los demás países a certificar los productos pesqueros y acuícolas con destino a la República de Chile, para lo cual establece un formato de certificado de acreditación de origen legal, como requisito fundamental para la exportación de dichos productos con destino a Chile.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 9° numeral 16 del Decreto 3759 de 2009, establece como función del Gerente General delegar en otros servidores públicos de la entidad, funciones atribuidas a su cargo, de conformidad con las normas vigentes.

Que los numerales 15 y 16 del artículo 32 del Decreto 3759 de 2009, señaló como funciones de los Directores Territoriales las de *“Ejecutar los procesos de administración de los recursos pesqueros y acuícolas en lo referente a investigación, ordenamiento, registro y control de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Gerencia General”* y la de *“Otorgar permisos, patentes, concesiones y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera y acuícola, **de acuerdo con la delegación del Gerente General**”*.

Que para lograr el eficaz y oportuno desarrollo de las competencias asignadas al Gerente General por la Ley 13 de 1990, en materia de procedimientos pesqueros y garantizar la adecuada prestación de los servicios y actividades a cargo del Instituto se considera conveniente delegar de manera precisa y específica el ejercicio de determinadas funciones y la realización de ciertos actos, en otros funcionarios del nivel directivo de la entidad.

Que son funciones del Incoder en los términos del numeral 22 del artículo 4° del Decreto 3759 de 2009, regular, autorizar y controlar el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, lo cual es acorde con el artículo 1° de la Ley 13 de 1990.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto*. Adoptar la expedición del certificado de acreditación de origen legal de productos pesqueros y acuícolas provenientes de empresas nacionales, con fines de exportación a la República de Chile.

Artículo 2°. El presente acto administrativo se expide con exclusividad para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la República de Chile mediante Resoluciones números 2796 del 24 de diciembre de 2009 y 096 del 10 de febrero de 2010.

Artículo 3°. Para la expedición del certificado de acreditación de origen legal, los titulares de los diferentes permisos de pesca y acuicultura, deberán solicitarlo ante los Directores territoriales en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a fin de realizar el procedimiento administrativo correspondiente.

Parágrafo 1°. Si el producto a exportar fue capturado por un buque pesquero de bandera nacional o bandera extranjera debidamente afiliados a empresas colombianas, deberá anexar copia del Certificado de capturas respectivo, expedido por el Incoder y el reporte de producción.

Parágrafo 2°. Si el producto proviene de la acuicultura, la empresa deberá certificar procedencia de las especies, proveedores y cantidades, en el respectivo reporte de producción.

Artículo 4°. *Seguimiento*. La autoridad pesquera nacional implementará las medidas necesarias de monitoreo, control y seguimiento y establecerá los procedimientos necesarios para el otorgamiento del certificado de acreditación de origen legal de productos pesqueros provenientes de empresas nacionales, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y podrá en cualquier momento solicitar y verificar la información que requiera, además de la que considere conveniente en aras de ejercer su control.

Artículo 5°. Se permitirá solamente la exportación de productos pesqueros con destino a la República de Chile, que estén acompañados del respectivo certificado de acreditación de origen legal.

Artículo 6°. Delegar en los Directores Territoriales, código 0042, grado 15 y en el Director Territorial código 0042, grado 12 de pesca sede Buenaventura, la competencia para expedir el certificado de acreditación de origen legal de productos pesqueros provenientes de empresas nacionales, con fines de exportación a la República de Chile, dentro del ámbito territorial de su jurisdicción.

Artículo 7°. *Reasunción de Funciones*. Por razones de conveniencia administrativa, el Gerente General podrá reasumir las funciones delegadas a los Directores Territoriales y al Director Territorial de Pesca Buenaventura, cuando estas no se realicen con la responsabilidad, oportunidad y eficiencia que demandan los servicios, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley 734 de 2002.

Artículo 8°. Comunicar a los Directores Territoriales y al Director Territorial de Pesca Buenaventura, el contenido de la presente resolución.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 14 de mayo de 2010.

El Gerente General,

Rodolfo Campo Soto.